

Lima, 18 de Septiembre del 2025

RESOLUCION N° 000025-2025-AMAG/SA

VISTOS:

El Informe N° 001013-2025-AMAG/SA-RH, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, el Informe N°000058-2025-AMAG/SA-CICC, emitido el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa, sobre reconocimiento de pago de reintegro de encargatura correspondiente a los ejercicios fiscales 2022 y 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N°26335, en su artículo 1°, señala que la Academia de la Magistratura es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica.

Que, cabe señalar que el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y sus modificatorias, prescribe que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, el Decreto Legislativo N°1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería respecto a la gestión de pagos el Artículo 17°, numeral 17.2 señala lo siguiente:

"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

(...)

3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato."; respecto a ello el nacimiento de la obligación de pagar el reintegro de encargatura de funciones a favor de la servidora Nelia Isabel Escalante Cano correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y 2023;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.amag.edu.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: N6JILK



Que, la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", en su artículo 9°, numeral 9.2, literal b), respecto a la documentación sustentatoria indica lo siguiente:

"La documentación sustentatoria para efectuar el registro del Gasto Devengado en remuneraciones, pensiones y conceptos análogos, es la siguiente:

(...)

b. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones. (...)";

Que, mediante Resolución N° 000101-2025-AMAG/DG, de fecha 13 de agosto de 2025, se formaliza la encargatura de funciones de la Plaza N° 50 del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, correspondiente al cargo de Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, a favor de la servidora Nelia Isabel Escalante Cano, con eficacia anticipada al 08 de noviembre de 2022 hasta el 04 de octubre de 2023.

Que, con Informe N° 0001013-2025-AMAG/SA-RH, de fecha 11 de septiembre de 2025, la Subdirección de Recursos Humanos, informa sobre el reconocimiento de pago de reintegro de encargatura de funciones a favor de Nelia Isabel Escalante Cano correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y 2023, manifestando: "(...), Tras la revisión de las planillas históricas correspondiente a los años 2022 y 2023, se verificó que no se efectuó el pago del diferencial por encargatura en el cargo de Subdirectora de Logística y Control Patrimonial. Por tanto, corresponde realizar el pago del diferencial bajo el concepto de reintegro por encargatura. La servidora ocupa la plaza de Especialista I, con una remuneración mensual de S/. 5,500.00 soles. El cargo encargado de Subdirectora de Logística y Control Patrimonial tiene una remuneración de S/. 7,500.00 soles, lo que genera un diferencial mensual de S/. 2,000.00. Este monto debe calcularse proporcionalmente según los días efectivamente encargados. Asimismo, corresponde el reconocimiento de la diferencial de los beneficios sociales derivados, tales como la Compensación por Tiempo de Servicios y la gratificación correspondiente.

- Detalle del cálculo del diferencial remunerativo reconocido:

Mes	Periodo de encargatura	Días	Diferencial (S/.)
Diciembre 2022	23/12/2022 – 31/12/2022	9	600.00
Enero 2023	01/01/2023 – 31/01/2023	30	2,000.00
Febrero 2023	01/02/2023 – 28/02/2023	30	2,000.00
Marzo 2023	01/03/2023 – 31/03/2023	30	2,000.00
Abril 2023	01/04/2023 – 30/04/2023	30	2,000.00
Mayo 2023	01/05/2023 – 31/05/2023	30	2,000.00
Junio 2023	01/06/2023 – 30/06/2023	30	2,000.00
Julio 2023	01/07/2023 – 31/07/2023	30	2,000.00
Agosto 2023	01/08/2023 – 31/08/2023	30	2,000.00
Septiembre 2023	01/09/2023 – 30/09/2023	30	2,000.00
Octubre 2023	01/10/2023 – 04/10/2023	4	266.67
TOTAL			18,866.67



- *Beneficios sociales aplicables sobre el diferencial (Régimen D. Leg. N° 728):*

Concepto	Periodo	Monto (S/.)
Gratificación	Julio 2023	2,000.00
Bono extraordinario	6.75% de gratificación julio 2023	135.00
CTS	mayo 2023	999.98
	noviembre 2023	300.02
TOTAL		3,435.00

Que, mediante Informe N°000058-2025-AMAG/SA-CICC, de fecha 15 de septiembre de 2025, el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa concluye lo siguiente:

Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes, corresponde que se abone el pago **vía reconocimiento de reintegro de encargatura correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y 2023** a favor de la servidora Nelía Isabel Escalante Cano, en aplicación de las disposiciones legales correspondientes, la misma que se encuentra debidamente financiada, conforme se acredita con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 582-2025-AMAG/UP;

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N°23-2017-AMAG-CD; con el visto bueno de la Especialista en Remuneraciones, la Subdirección de Recursos Humanos y el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** el pago por concepto de reintegro de encargatura a favor de la servidora Nelía Isabel Escalante Cano, por un monto total de S/ 23,973.71 (Veintitrés mil novecientos setenta y tres con 71/100 soles), el cual comprende: S/ 18,866.67 por reintegro de encargatura; S/ 2,000.00 por reintegro de la diferencial de gratificación de julio de 2023; S/ 135.00 por reintegro de la diferencial de la Bonificación Extraordinaria de julio de 2023; S/ 999.98 correspondiente al mes de mayo de 2023; y S/ 300.02 correspondiente al mes de noviembre de 2023, ambos por concepto de reintegro de la diferencial por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), aplicándose los descuentos de S/ 2,312.71 por aportación al Sistema Privado de Pensiones – AFP Integra, S/ 288.44 por concepto de tardanza en el ingreso y S/ 2,945.00 por Impuesto a la Renta de quinta categoría; asimismo, corresponde al empleador el pago de S/ 1,672.04 por concepto de contribución a EsSalud.



Artículo Segundo. – **DISPONER** que la Subdirección de Recursos Humanos notifique a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, la presente Resolución y ambas en coordinación den cumplimiento del presente Acto Administrativo.

Artículo Tercero. – **DISPONER**, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, 2.1.1 1.1 4 personal con contrato a plazo indeterminado, 2.1. 1 1. 2 99 otras retribuciones - bonificación extraordinaria, 2. 1. 1 9. 1 1 gratificaciones, 2. 1. 3 1. 1 13 contribuciones a Essalud, 2.1. 4 1. 1 1 compensación por tiempo de servicios, Meta 0001 GESTION ADMINISTRATIVA: Recursos Ordinarios, según Certificación Presupuestal N° 582-2025-AMAG-UP.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** a la Subdirección de Informática la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

ORLANDO YAHIR CHIONG LIZANO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Academia de la Magistratura

OYCL/cicc/

